

## PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

### INFORME FAVORABLE SOBRE LA PROPUESTA DE REVISIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR DE REFERENCIA PMPEI 4-15/01, PARA INCLUIR EL CENTRO ALTERNATIVO DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS (CAGE) DE CN TRILLO

#### 1. IDENTIFICACIÓN

**1.1 Solicitante:** Centrales Nucleares de Almaraz / Trillo AIE (CNAT).

#### 1.2 Asunto

Con fecha 14 de julio de 2015 (nº de registro de entrada en el CSN 42808), procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, se recibió en el CSN petición de informe sobre la solicitud de aprobación de la propuesta PMPEI 4-15/01, presentada por el titular de la central nuclear Trillo, de revisión del Plan de Emergencia Interior (PEI).

El objeto de esta solicitud es incorporar al PEI el Centro Alternativo de Gestión de Emergencias (CAGE), como alternativa a los existentes centros de gestión en caso de accidente severo.

#### Documentos aportados por el Solicitante

Propuesta de modificación del PEI de referencia PMPEI 4-15/01 y el documento justificativo de los cambios introducidos en dicha propuesta.

#### 1.3 Documentos Oficiales afectados

Plan de Emergencia Interior.

#### 2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

##### 2.1 Descripción de la solicitud

Los cambios propuestos en el PEI para incluir el CAGE son los siguientes:

- Incorporación del CAGE y eliminación del CAT (Centro de Apoyo Técnico) y CAO (Centro de Apoyo Operativo) alternativos en los apartados 7.1.8, 7.1.9 y anexo I del PEI en los siguientes términos:
  - Se define como centro de dirección y gestión de la emergencia que existe como alternativa a los centros normales (CAT, CAO, Servicio Médico, etc.).

- Se establece su uso en caso de indisponibilidad de dichos centros de gestión por motivo de una emergencia con daño extenso o cualquier otra emergencia que por su evolución o consecuencias obligue a la evacuación de alguno de esos centros y en cualquier otra situación a criterio del director del PEI.
- Se Identifica su ubicación en el emplazamiento de la central nuclear.
- Se establece que cuenta con capacidad para albergar a 70 personas y con la dotación y medios necesarios para que el personal de la Organización de Respuesta en Emergencia (ORE) pueda realizar desde allí las labores que tiene encomendadas.
- Se indica que cuenta con un diseño funcional y robusto, capaz de resistir la radiación (está dotado de blindaje y protección contra las radiaciones ionizantes) y sismos severos, y dispone de alimentación eléctrica segura, sistema de ventilación filtrada, zonas de descanso para el personal de la ORE que interviene en la gestión de la emergencia así como la documentación, equipos informáticos y de comunicación que permiten una adecuada gestión de la emergencia manteniendo protegido al personal allí concentrado.
- Se elimina la referencia al CAT y CAO alternativos, implantados estos últimos como medida compensatoria transitoria hasta la puesta en funcionamiento del CAGE.

## **2.2. Motivo de la solicitud**

CNAT presenta esta solicitud de revisión del PEI de CN Trillo para dar cumplimiento a las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) denominadas ITC 3, 4 y Adaptada que requieren la construcción del Centro Alternativo de Gestión de Emergencias, incluyendo los correspondientes procedimientos operativos y su incorporación al Plan de Emergencia Interior.

Por tanto, con esta solicitud se adapta el plan de Emergencia Interior de CN Trillo para contemplar la puesta en servicio del CAGE, que mejorará sustancialmente la gestión de las emergencias, especialmente las de daño extenso.

## **2.3. Antecedentes**

Tras el accidente de la central nuclear de Fukushima y en cumplimiento de las Instrucciones Técnicas Complementarias de referencia CNTRI/TRI/SG/TRI/11/04 (nº de registro de entrada 3990 de 26 de mayo de 2011) y CSN/ITC/SG/TRI/12/01 (nº de registro 2230 de 15 de marzo de 2012), CNAT propuso una modificación de diseño para la implantación de un nuevo Centro Alternativo de Gestión de Emergencias (CAGE) en CN Trillo y la modificación del PEI para incluir el CAGE.

Posteriormente, el CSN emitió la ITC adaptada de referencia CSN/ITC/SG/TRI/13/05 (nº de registro 2555 de 11 de abril de 2014), mediante la cual se requería a CNAT la puesta en servicio de un CAGE antes del 31 de diciembre de 2015 y su inclusión en el PEI.

CNAT presentó el 7 de julio de 2015 la solicitud de apreciación favorable del CAGE para la puesta en servicio del mismo antes del 31 de diciembre de 2015.

Como consecuencia de retrasos en los suministros de equipos, CNAT, con fecha 29 de octubre de 2015, solicitó el deslizamiento de la puesta en servicio del CAGE desde el 31 de diciembre de 2015 al 30 de junio de 2016. Este deslizamiento fue apreciado favorablemente por el Consejo en su reunión 9 de diciembre de 2015.

Posteriormente debido al tiempo necesario para presentar los análisis adicionales requeridos al titular y su posterior evaluación por el CSN, el Consejo, en su reunión de 22 de junio de 2016, acordó deslizar la fecha de puesta en servicio del CAGE hasta el 30 de noviembre de 2016.

### **3. EVALUACIÓN**

#### **3.1 Informe de evaluación**

CSN/IEV/PLEM/TRI/1605/803 “Evaluación de la propuesta de cambio del PEI de CN Trillo (PMPEI-4-15/01)”

#### **3.2 Evaluación**

##### **3.2.1 Normativa y documentación de referencia**

Los criterios de aceptación utilizados para la evaluación de la solicitud del titular son los contenidos en:

- CSN/INF/INSI/13/896: “Propuesta de criterios de evaluación a considerar en las modificaciones de diseño post-Fukushima”, aprobado en el Pleno del Consejo de 18 de diciembre de 2013.
- CSN/ART/CINU/GENER/1307/02: Acta de la reunión CSN-Sector de fecha 5 de julio de 2013.
- Guía de Seguridad 1.03 “Plan de Emergencia en centrales nucleares”, revisión 1.
- Instrucción Técnica Complementaria CNTRI/TRI/SG/TRI/11/04 (ITC-1)
  
- Instrucción Técnica Complementaria ITC-3 CSN/ITC/SG/TRI/12/01 (ITC-2)
  
- Instrucción Técnica Complementaria CSN/ITC/SG/TRI/13/05 (ITC adaptada)

### 3.3 Resumen de la evaluación

En la evaluación se ha revisado y contrastado la propuesta de revisión del PEI con los criterios de evaluación aprobados por el Consejo en su reunión de 18 de diciembre de 2013 y contenidos en el documento de referencia CSN/INF/INSI/13/896: “Propuesta de criterios de evaluación a considerar en las modificaciones de diseño post-Fukushima”.

También se han tenido en cuenta los acuerdos recogidos en la nota de reunión de referencia CSN/ART/CINU/GENER/1307/02: Acta de la reunión CSN-Sector de fecha 5 de Julio de 2013 y la guía de seguridad 1.03, Rev. 1: “Plan de Emergencia en centrales nucleares”.

Los cambios propuestos por CNAT en la PME PEI 4-15/01 consisten en la modificación de las páginas 7.1.8, 7.1.9 y anexo I del PEI, en los términos descritos en el apartado 2.1.

Como resultado de la evaluación realizada se concluye que las modificaciones propuestas son aceptables.

No obstante, en cumplimiento del criterio de evaluación del Consejo establecido en el informe CSN/INF/INSI/13/896 Anexo 4, apartado I, que establece que *“Un aspecto adicional a destacar, por el impacto que tiene en numerosos aspectos del diseño, es que la activación del CAGE (y por tanto el desplazamiento de la gestión de la emergencia desde el CAT a este centro) se debe realizar en base a la decisión del Director del PEI de la instalación y de acuerdo con los criterios que explícitamente se definan en los procedimientos de la central, los cuales deben también contemplar aquellas situaciones en las que se podría hacer un uso parcial del CAGE, tales como aquellas en que las actuaciones de los CAO, de los monitores de PR o del servicio médico se pudieran realizar en mejores condiciones desde el propio CAGE, manteniendo también en estos casos el Director del PEI la capacidad de adoptar la decisión final”*, la evaluación considera que es necesario requerir a CNAT, que desarrolle en un plazo de dos meses desde la fecha de comunicación de la resolución de aprobación del Plan de Emergencia Interior por la Dirección General de Política Energética y Minas, los procedimientos del PEI en los que se recojan los detalles adicionales sobre dotación, mantenimiento y criterios explícitos de activación del CAGE.

### 3.4 Desviaciones: No.

### 3.5 Discrepancias respecto de lo solicitado: No.

#### **4. CONCLUSIONES Y ACCIONES**

La propuesta de modificación PMPEI 4-15/01 del Plan de Emergencia Interior se considera aceptable, debiendo el titular desarrollar, en el plazo de dos meses desde la aprobación de la revisión del PEI por la Dirección General de Política Energética y Minas, los procedimientos del PEI en los que se recojan detalles adicionales sobre dotación, mantenimiento y criterios explícitos de activación del CAGE.

**4.1. Aceptación de lo solicitado: Sí.**

**4.2. Requerimientos del CSN: Sí,** según ha indicado en punto 4.

**4.3. Compromisos del Titular: No.**

**4.4. Recomendaciones del CSN: No.**